



RESOLUCIÓN N° 060 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 30 ABR. 2018

VISTO:

El Informe N° 029-2018-GSC/VNL-JLRM de la Ing. Jyude Lilia Romero Martínez, el proveído de la Secretaria General Permanente de fecha 30.04.2018 y el Informe N° 116-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconfiguración del comité de trato directo de INVERMET;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de julio de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión de Obra N° 002-2013-SUP, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el Consorcio Nueva Lima, para la supervisión del estudio y de la obra derivada del Contrato de Concesión del Proyecto Vías nuevas de Lima;

Que, el numeral 17.1 de la cláusula 17° del citado Contrato de Supervisión establece que cualquier controversia o reclamo que surja después de la suscripción de dicho contrato, será resuelta a través de trato directo, el mismo que no deberá exceder de 30 días calendario, computados desde que una de las partes comunique a la otra su intención de someter su reclamo o controversia a trato directo;

Que, con la finalidad de acreditar representación del INVERMET, en el referido trato directo, mediante la Resolución N° 056-2018-INVERMET-SGP de fecha 20.04.2018, INVERMET, designó a la Comisión de Trato Directo, que intervendrá en la solución de las controversias derivadas de la ejecución del Contrato de Supervisión N° 002-2013-SUP, la misma que está integrada por la Ing. Jyude Lilian Romero Martínez y al Abogado Luis Edgar Calderón Valer;

Que, mediante el Informe N° 029-2018- GSC/VNL-JLRM de fecha 30.04.2018, la Ing. Jyude Lilia Romero Martínez, por motivos personales y por la recargada carga labor que desarrolla en su condición de Coordinadora de la Gerencia de Supervisión de Contratos, solicita que se le releve de participar en el Comité de Trato Directo;

Que, ante las circunstancias descritas y con la finalidad de continuar el trato directo, INVERMET requiere reconfigurar dicho comité para tal efecto se propone al Ing. Guillermo Segundo Gonzáles Criollo, en su condición de Gerente de Supervisión de Contratos (e), lo que debe formalizarse a través de la emisión del correspondiente acto de administración;

Que, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad de conformidad con los artículos 19 y 20 del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconfigurar el Comité de Trato Directo del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que intervendrá en la solución de las



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

controversias derivadas de la ejecución del Contrato de Supervisión N° 002-2013-SUP, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Ing. Guillermo Segundo Gonzáles Criollo	Miembro
Abog. Luis Edgar Calderón Valer	Miembro



Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución, a los miembros que integran el Comité de Trato Directo, así como a la Gerencia de Supervisión de Contratos, con conocimiento de las demás unidades orgánicas de la Entidad.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente